

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 10/01/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se reconoce oficialmente y se autoriza la celebración de un concurso de vino organizado por la Asociación Interprofesional del Consejo Regulador de la Denominación de Origen La Mancha. [2013/618]

Mediante el Real Decreto 1679/1999, de 29 de octubre (BOE nº 276, de 18-11-99), se establecen las normas básicas reguladoras de los concursos de vinos oficiales y oficialmente reconocidos a celebrar en el territorio del Estado español, que resultan de aplicación tanto a su convocatoria y organización como a la concesión de distintivos y a su posterior utilización.

Con arreglo a lo dispuesto en el citado Real Decreto, el otorgamiento del reconocimiento oficial y la autorización de su celebración corresponden al órgano competente de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se celebren.

Vista la solicitud que formula la Asociación Interprofesional del Consejo Regulador de la Denominación de Origen La Mancha para el otorgamiento del reconocimiento oficial y la autorización de la celebración del concurso:

- XXVI Concurso a la Calidad de Vinos Embotellados y Varietales de la Denominación de Origen La Mancha.

Y considerando que dicha entidad ofrece suficientes garantías de imparcialidad, independencia y confidencialidad en su actuación, así como de competencia técnica y de organización, he resuelto:

Reconocer oficialmente y autorizar la celebración del concurso cuyas bases se recogen en el Anexo I, estando obligada la entidad organizadora a notificar a la Consejería de Agricultura la concesión de la distinción para el control del embotellado y de la comercialización del lote o partida premiada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 1679/1999, de 29 de octubre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el titular de la Consejería de Agricultura en el plazo de un mes, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de enero de 2013

La Consejera de Agricultura
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN

Anexo I: Bases del XXVI Concurso a la Calidad de Vinos Embotellados y Varietales de la Denominación de Origen La Mancha, organizado por la Asociación Interprofesional del Consejo Regulador de la D.O. La Mancha.

1.- Se convoca el XXVI Concurso a la Calidad de Vinos Embotellados y Varietales con Denominación de Origen La Mancha, cuyas marcas estarán preceptivamente autorizadas para su comercialización por la Asociación Interprofesional del C.R.D.O. La Mancha.

2.- Los vinos podrán concursar en las siguientes categorías:

2.1. Jóvenes varietales

Podrán participar todos los vinos jóvenes o tradicionales monovarietales de la cosecha 2012 que no hayan pasado por bodega.

- Vinos Blancos Varietales (Airén, Macabeo, Sauvignon Blanc, Chardonnay, Verdejo, Moscatel de grano menudo, Gewurztraminer, Parellada, Pedro Ximénez, Riesling, Torrontés y Viognier).

- Vinos Rosados Varietales (Bobal, Cabernet Franc, Cabernet Sauvignon, Garnacha, Graciano, Malbec, Mencía, Merlot, Monastrell, Moravia, Petit Verdot, Pinot Noir, Syrah y Tempranillo).
- Vinos Tintos Varietales (Bobal, Cabernet Franc, Cabernet Sauvignon, Garnacha, Graciano, Malbec, Mencía, Merlot, Monastrell, Moravia, Petit Verdot, Pinot Noir, Syrah y Tempranillo).

2.2. Resto de vinos

Dirigido a los vinos que hayan pasado por barrica de roble, a los jóvenes elaborados a partir de un coupage de dos o más variedades y a los vinos espumosos.

- Vinos Blancos jóvenes de la cosecha 2012 elaborados a partir de dos o más variedades
- Vinos Rosados jóvenes de la cosecha 2012 elaborados a partir de dos o más variedades
- Vinos Tintos jóvenes o tradicionales de la cosecha 2012 elaborados a partir de dos o más variedades.
- Vinos Blancos fermentados en barrica de roble.
- Vinos Tintos envejecidos en barrica de roble.
- Vinos Tintos de Crianza
- Vinos Tintos de Reserva
- Vinos Tintos de Gran Reserva
- Vinos Espumosos

3.- El vino será recogido en cada una de las plantas embotelladoras o almacenes de distribución inscritas en la Denominación de Origen a partir del 1 de enero de 2013 y hasta el 31 de marzo del citado año por una empresa designada por la Asociación Interprofesional del C.R.D.O. La Mancha, eligiendo aleatoriamente seis botellas por tipo y marca de todas las que comercializa cada bodega, con Denominación de Origen.

En caso de que el vino (todo o algún tipo específico) no estuviera dispuesto para el concurso el día de la visita de la empresa designada para la recogida de las muestras, la bodega lo deberá remitir directamente a las instalaciones de la Asociación Interprofesional del C.R.D.O. La Mancha (Avda. Criptana, 73 - 13600 Alcázar de San Juan – Ciudad Real) antes del 1 de abril de 2013, indicando en el paquete Vino para el XXVI Concurso a la Calidad de Vinos Embotellados y Varietales con Denominación de Origen La Mancha.

4.- La Comisión de Seguimiento de Calidad de la Asociación Interprofesional del C.R.D.O. La Mancha efectuará una preselección entre todos los vinos, teniendo en cuenta que la marca está previamente inscrita en su registro, comprobando sus determinaciones analíticas y utilizando en la cata organoléptica la ficha homologada por el Consejo Regulador.

4.1. Para que un vino resulte preseleccionado su valoración deberá ser inferior a 45 puntos.

5.- Los vinos preseleccionados pasarán a una cata final, que será realizada por un Jurado Nacional, compuesto por un número impar no inferior a cinco de sumilleres, gastrónomos y otros profesionales cualificados, en la primera quincena de mayo de 2013. Se designará una empresa para recoger una nueva muestra de los vinos seleccionados en cada una de las bodegas elegidas, aunque teniendo en cuenta que, para poder acceder a la final, deberá acreditar que las existencias de botellas del vino seleccionado superan las 5.000 unidades.

6.- El fallo del Jurado será inapelable y se emitirá haciéndolo coincidir con el acto de entrega de premios, que tendrá lugar entre la segunda quincena del mes de mayo y la segunda quincena del mes de junio de 2013, dándose a conocer las marcas y bodegas ganadoras.

7.- Los vinos premiados tendrán una amplia difusión en los medios de comunicación. Así mismo, las bodegas podrán utilizar y exhibir los premios conseguidos en su publicidad, indicando el año en que lo consiguieron, mientras dispongan de existencias.

8.- Se otorgarán los siguientes premios:

- Trofeo y diploma conmemorativo a los primeros clasificados descritos en el punto 2.1.
- Trofeo y diploma conmemorativo a los primeros clasificados en cada una de las categorías descritas en el Punto 2.2
- Los vinos clasificados en segundo y tercer puesto en cada uno de los apartados mencionados (2.1 y 2.2) recibirán un diploma acreditativo por parte de la Interprofesión del C.R.D.O. La Mancha, si bien su concesión podría no coincidir con el acto de entrega de premios.